

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 05 de diciembre de 2023, a las cinco de la tarde (5:00 p.m.) venció el término de traslado (10 días), con el que contaba la parte demandada para presentar sus observaciones frente al avalúo catastral allegado por el extremo ejecutante sobre el bien **inmueble** con matrícula inmobiliaria Nro. **280-51365** de la ORIP de esta ciudad, ubicado en la Carrera 15 No. 15-04 – 2 piso Apto 202 EDIFICIO LOS ANDES, de la Ciudad de Armenia, propiedad FRANKLIN CEBALLOS ARISTIZABAL, como heredero de la señora SOFIA MOLANO ROMERO (q.e.p.d)., **Dentro del término guardó silencio.**

Armenia Q., 19 de febrero de 2024.

LINA MILENA GALEANO RIOS
SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 630014003006-2022-00635-00

En atención a la constancia que precede, y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 444 del CGP, el Juzgado tendrá como avalúo del bien inmueble a rematar referenciado en la constancia secretarial, el valor del avalúo catastral de este incrementado en un 50%, esto es, por la suma final de **\$ 137.542.500,00** (avalúo catastral de \$91.695.000,00, incrementado en un 50%). (A.77)

Una vez ejecutoria esta providencia, dispondrá el despacho lo relativo frente a la fijación de fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate o venta en pública subasta del bien inmueble perseguido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ.

(Estado Nro. 023 del 20 de febrero de 2024)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53e517bf2668948b3a89df010d2859cdda15e9fefffd6cf8dce14bae4154606**

Documento generado en 19/02/2024 10:55:49 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>